



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



VISTO:

Que desde el año 1996 funciona en la ciudad de La Plata, la Casa del Estudiante, creada durante el gobierno de la Intendente Profesora Laura Giagnacovo de Gallardo y el importante rol social, económico y cultural que cumple dentro de la comunidad montense y;

CONSIDERANDO:

Que la Casa del Estudiante tiene como objetivo otorgar derechos para garantizar que aquellos jóvenes de bajos recursos que han determinado hacer uso de su derecho a educarse en el nivel superior, como en una carrera universitaria o como en una terciaria de forma presencial.

Que dentro del marco normativo de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su Artículo N° 2 e incisos, se habla de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de acceso, la permanencia y graduación en las distintas trayectorias educativas del nivel superior, para quienes lo requieran. Así como de proveer equitativamente en la educación superior estatal, de becas, condiciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para todas aquellas personas que sufran carencias económicas verificables, que no le permitan desenvolverse en sus estudios de la misma forma en que la realiza un estudiante que pertenezca a un estrato socioeconómico con mayores ventajas.

Que la educación es una política de inclusión que beneficia al graduado y a la sociedad en general, ya que cada montense que se educa, posteriormente transmite su conocimiento a la sociedad, como así también utiliza su experiencia para brindar una mejora en la calidad de vida de nuestra patria.

Que la mayoría de los graduados deciden radicarse en nuestro amado pueblo para desempeñar su trabajo o formar una familia, lejos de los peligros que tanto se observan en las grandes urbes, trayendo recursos desde otras localidades, como la ciudad de La Plata o Buenos Aires, en las cuales existe una demanda de trabajo para ingenieros, abogados, economistas, paleontólogos, médicos y demás profesiones. Dichos recursos se vuelcan en bienes y servicios producidos en nuestro partido, elevando el nivel de empleo, contribuyendo y aportando también en la recaudación del Estado Municipal, brindando la posibilidad de invertir aún más en educación, como en diversas áreas estratégicas.

Que para lograr que estas metas se lleven a cabo en un ámbito de permanencia es necesario lograr una adecuada convivencia, elevando el espíritu fraternal y respetuoso para con todos los miembros residentes en las Casas del Estudiante, los padres, el gobierno de turno y toda la comunidad, entendiendo que no se está regalando nada, sino que se está haciendo uso de un derecho.



Que esto coloca en un primer orden de importancia la creación de una Comisión que unifique el esfuerzo de los padres, alumnos y graduados que hayan pasado por la Casa del Estudiante y el Ejecutivo Municipal.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° **4339**

Artículo N° 1: Arbítrense las medidas para la creación de dos comisiones “Casa del Estudiante Laura Giagnacovo de Gallardo”.

Una de ellas se encargará de establecer las reglas que garanticen el ejercicio del derecho a educarse. Dicho derecho permitirá a los estudiantes ingresar, permanecer y egresar siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el estatuto.

Dicha comisión estará integrada por el/la director/a de cultura y educación municipal, por el/la secretario/a de desarrollo social municipal, por representantes alumnos de las casas del estudiante, por representantes familiares a cargo de los estudiantes, y representantes de los graduados en las casas del estudiante.

a) Los representantes alumnos serán electos por los mismos beneficiarios de la beca, en relación de 1 representante cada 10 alumnos, más 1 alumno representante suplente. Los cuales ejercerán un mandato de 1 año, con posibilidad de ser reelectos indefinidamente mientras estos se encuentren haciendo uso de la beca.

b) Los representantes familiares serán electos por los mismos familiares que se hayan declarado a cargo de los beneficiarios de la beca, en relación de 1 representante cada 20 alumnos, más 1 representante familiar suplente. Los cuales ejercerán un mandato de 1 año, con posibilidad de ser reelectos indefinidamente mientras el familiar bajo su cargo se encuentre haciendo uso de la beca.

c) Los representantes graduados serán electos por los beneficiarios de la beca, en relación de 1 graduado cada 30 alumnos, más 1 graduado suplente. Los cuales ejercerán un mandato de 1 año, con posibilidad de ser reelectos indefinidamente. Los candidatos de representantes graduados, surgirán de los archivos de ex alumnos beneficiarios de la beca.

Artículo N° 2: Las comisiones deberán dictar un estatuto que establezca los requisitos económicos, académicos y de convivencia. Dichos requisitos se utilizarán para la selección, ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes a la casa, también se especificarán los derechos y obligaciones que les competirá a los estudiantes y al municipio.



Artículo N° 3: Esta comisión será convocada para evaluar todos los cambios que les compete, tanto a las casas del estudiante, a los alumnos en general, como así también a las modificaciones del estatuto.

Artículo N° 4: Se creará una segunda comisión evaluadora y de seguimiento de las Casas del Estudiante de Monte, la cual se encargará de la observancia aplicación del estatuto, establecido en el artículo 2 de la presente, para un justo otorgamiento de becas, que garantice el derecho a educarse de los estudiantes.

a) Dicha comisión estará integrada por el director/a de cultura y educación municipal, por el subsecretario /a de desarrollo social, un psicólogo, un psicopedagogo, un trabajador social, dos concejales de la oposición y uno del bloque del oficialismo.

b) La comisión evaluadora y de seguimiento tendrá a su cargo la elaboración de un legajo personal de cada beneficiario de la beca a los efectos de contar con la documentación pertinente para que sirvan de insumos al momento de evaluar permanencia y egreso de los estudiantes.

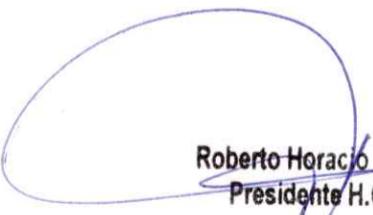
c) La comisión evaluadora deberá contar con (al menos) tres informes periódicos de seguimiento de cada estudiante beneficiario de la beca a los efectos de generar un acompañamiento en la trayectoria académica y para que estos sirvan de probanzas al momento de decidir sobre la renovación del beneficio. Los mismos se generarán de encuentros presenciales con los estudiantes y los profesionales de dicha comisión.

Artículo N° 5: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 8 días del mes de octubre de 2020.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaría H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte